



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 3 de octubre de 2002

- ORDENANZA N° 782/02 -

VISTO:

La ordenanza N° 666/01,
El expediente N° 539 generado por la solicitante en la oficina de Catastro Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza N° 666/01 este cuerpo Deliberante autorizó a adjudicar en venta a la Señorita Silvana Laura Argumero DNI 25.726.974, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad,

Que según nota fechada el 27 de agosto del 2002 la Señorita Argumero solicita entregar su terreno al Municipio por no contar con los servicios mínimos que debería otorgar la Municipalidad,

Que en reiteradas oportunidades concurrió a distintas áreas municipales solicitando los servicios para dar inicio a la construcción de su vivienda, sin obtener hasta el momento respuesta satisfactoria,

Que la solicitante cumplió desde la firma del Contrato de adjudicación en venta hasta la fecha con sus obligaciones pactadas en el mismo,

Que es de su interés entregar el terreno y adquirir uno en forma particular que cuente con los servicios debido a que desea iniciar la construcción en un corto plazo,

Que en virtud de los antecedentes consignados en el expediente, resulta procedente dar por caducados, los derechos que le fueron otorgados oportunamente a favor de la persona mencionada,

Que atento a lo expresado anteriormente se considera que la caducidad sea dispuesta sin pérdidas de mejoras y sumas abonadas, condonándose además el importe que corresponda abonar por aplicación del artículo N° 93 de la Ordenanza General Impositiva,

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° de la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, disponer la caducidad de los derechos otorgados oportunamente,

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

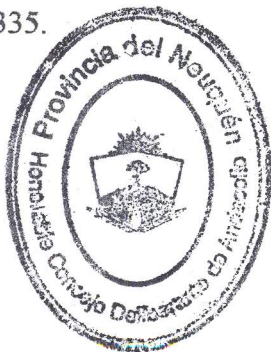
ARTICULO 1°: CADUCANSE los derechos acordados a favor de la Señorita Silvana Laura Argumero DNI 25.726.974, mediante Ordenanza N° 666/01 sancionada con fecha 18 de octubre del 2001, sin pérdidas de sumas abonadas por los motivos expresados en la presente norma.

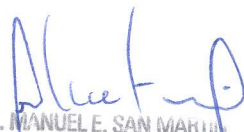
ARTICULO 2°: Exceptuase a la Señorita Silvana Laura Argumero del pago de los gastos por caducación dispuesto en el artículo N° 93 de la Ordenanza General Impositiva.

ARTICULO 3° Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 335.


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




LIC. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO